



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA
Concejalía de Educación

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA MUNICIPAL “LOS CEREZOS” Y UN AULA MIXTA DE 1-2 AÑOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL Nº 2 DEL PLAN EDUCA-3 DE ALHAMA DE MURCIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

PRIMERA.- SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio educativo público del Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos de Alhama de Murcia y la prestación del servicio público de un aula mixta de 1-2 años en la Escuela Municipal Infantil nº2 de Alhama de Murcia, incluida dentro del Plan Educa-3.

El Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos de 1º ciclo dispone de un total de 5 aulas con una capacidad máxima de 74 plazas escolares:

- a) para alumnos de 4 a 12 meses (un aula de bebés) 8 plazas
- b) entre 1 y 2 años de edad 26 plazas (2 aulas de 13 alumnos como máximo),
- c) 40 plazas escolares para alumnos de entre 2 y 3 años de edad (2 aulas de 20 alumnos como máximo)

La prestación del servicio público de un aula mixta de 1-2 años con 11 plazas escolares en la Escuela Municipal Infantil nº 2 del Plan Educa-3 de Alhama de Murcia, junto con lo anterior, abarcará la atención total del alumnado escolarizado (tanto en sus aspectos educativos, dentro de las competencias de una escuela infantil, como en lo referido al comedor, cuidado, limpieza y atención a los niños) y la gestión y administración del centro bajo la coordinación de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento cederá a la empresa adjudicataria, solamente a efectos del contrato administrativo y durante la vigencia del mismo, el uso de los edificios del Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos ubicado en la calle Los Cerezos s/n y el de la Escuela Municipal Infantil nº 2 sita en la Calle Francisco Cánovas Almagro, s/n, así como el equipamiento y mobiliario de dichos centros. En ningún caso el Ayuntamiento aportará medios adicionales ni cantidad alguna para actividades extraescolares y/o complementarias.

El Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos y el aula mixta de la Escuela Municipal Infantil nº 2 prestarán un servicio integral de Educación Infantil de Primer Ciclo que atenderá todas las facetas de aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato. Asimismo los Centros atenderán con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente del horario de descanso y cualquier otra actividad que resulte precisa para el óptimo funcionamiento de los Centros. Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollos infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños. La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.

Su funcionamiento deberá regirse por la normativa que establezcan las Administraciones estatal y autonómica para esta clase de centros y a todo lo que determine el Ayuntamiento por medio de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá modificar este contrato, y así podrá variar la distribución de las unidades, su número, agrupaciones y/o servicios prestados por los Centros, respetando siempre la existencia como mínimo de una unidad de cada nivel.

El contratista deberá obtener autorización previa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil, debiéndose respetar en este caso la titulación profesional y el número de profesionales exigidos en este Pliego, por el que se establecen los requisitos mínimos.

Si por razones de interés público fuese necesario realizar cambios en el número o cualificación de los profesionales de los Centros, se procederá a la modificación del Contrato en base a lo establecido en el TRLCSP. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éste se realizará preferentemente al finalizar el curso escolar.

Las aulas del CAI Los Cerezos y la Escuela Municipal Infantil nº 2 ofrecerán los servicios educativos durante el **horario diario de 8:00 h. a 13:00 h. y de 15:00 h. a 18:00 h., de lunes a viernes**. De ellas, ocho horas tendrán carácter de horario básico y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad.

Tanto el CAI Los Cerezos como el aula mixta de la Escuela Municipal Infantil nº 2 deberán permanecer abiertas durante todo el año excepto el mes de agosto, ajustándose obligatoriamente el resto del año al calendario escolar publicado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y a las fiestas locales del municipio.

El Centro de Atención a la Infancia y el aula mixta de la Escuela Municipal Infantil nº2 ofrecerá **servicio de comedor** para los usuarios que así lo soliciten. Para ello el concesionario deberá proceder a la contratación de un catering con una empresa homologada para ello. No obstante, si la demanda lo aconseja, se podrá establecer el servicio directo de cocinado en el propio centro previos los trámites a que haya lugar.

Los menús de la escuela se establecerán por meses, se harán públicos el primer día de cada mes y se elaborarán ateniéndose a la normativa vigente en materia de preparación y manipulación de alimentos.

El Ayuntamiento, en ningún caso, será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario con la empresa que preste el servicio de catering frente a la cual será responsable el concesionario. El servicio de catering se autofinanciará, de forma que las familias sólo deberán abonar el coste del servicio.

La entidad adjudicataria podrá ampliar el horario de ocho horas para los alumnos matriculados. Fuera de este horario, podrá realizar **otras actividades educativas** en las instalaciones de los centros, dirigidas también a niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años no matriculados en el centro y a sus familias. Las actividades propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios, formarán parte del proyecto de gestión de ambos centros. El horario de estas actividades no podrá ir más allá de las 21 horas.

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN Y LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos situada en la calle Los Cerezos s/n y la Escuela Infantil Municipal nº 2 en la calle Francisco Cánovas Almagro, s/n, son de titularidad municipal para cubrir las necesidades de escolarización del municipio.

Para establecer los ratios se ha tenido en cuenta la Orden de 4 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 128, de 4 de junio de 2014), por la que se regula la admisión de alumnos en escuelas infantiles del Primer Ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería competente en materia de educación y en escuelas infantiles municipales creadas en el marco del Plan Educa-3, que establece de forma general en el artículo diez del Capítulo II, Procedimiento de Admisión, el número máximo de plazas por unidad escolar:

- Unidades para niños menores de un año: 8 plazas
- Unidades para niños de uno a dos años: 13 plazas
- Unidades para niños de dos años: 20 plazas

Y teniendo en cuenta la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas de Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario, en su artículo 3, los centros creados o autorizados, con una o dos unidades, podrán formar agrupamientos de niños de distintas edades en una misma unidad.

Por lo tanto se **creará en la Escuela Municipal Infantil nº 2 una unidad mixta de niños de 1 y 2 años durante el primer año de contrato y se establece la ratio en 11 niños/as.**

Durante los años de ejecución del contrato, a partir del primero, y en su caso, podrá procederse a aumentar el número de unidades en función de la demanda, hasta completar el total de 6 unidades de la Escuela Municipal Infantil nº 2 (2 de 1 a 2 años y 4 de 2 a 3 años), con un total 106 de plazas, siempre con el consiguiente aumento proporcional del precio.

Para el caso que se aumente el número de unidades y siempre en función de la demanda y de que exista consignación presupuestaria suficiente, se establece el siguiente coste o precio estimativo en dos fases:

- 1ª fase: apertura de tres unidades (una de 1-2 y dos de 2-3 años) en la Escuela Infantil Municipal nº 2 (un maestro, 2 educadores y una persona de apoyo). Total 56 plazas coste total: **88.000 €**
- 2ª fase: apertura de 6 unidades (dos de 1-2 y cuatro de 2-3 años) en la Escuela Infantil Municipal nº 2 (un maestro, 5 educadores infantiles y una persona de apoyo). Total 112 plazas. Coste total: **137.000 €.**

No obstante, en el caso de que en los agrupamientos se escolarizara algún alumno con necesidades educativas especiales, este computará como dos alumnos. Será necesario un dictamen de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Antes de cada curso escolar, el profesorado realizará una entrevista a los padres en la que se recogerán datos familiares del padre, madre, del medio familiar y sociocultural y del niño o niña. Dichos datos comprenderán datos personales, datos físicos y sanitarios, ritmos del niño o niña en la familia (alimentación, descanso e higiene, etc.), desarrollo madurativo del niño/a, información sobre el desarrollo psicomotor y del lenguaje, juegos, relaciones afectivas, asistencia a otros centros, etc.

El contratista está obligado a garantizar y guardar el máximo celo en el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo, en particular respecto a todos los datos aportados durante el proceso de admisión de alumnos así como otros que por su naturaleza sean confidenciales.

TERCERA.- PRESTACION DEL SERVICIO.-

Con el fin de que el Centro y el aula mixta puedan cumplir con los objetivos de calidad educativa y al mismo tiempo sea accesible a la mayor parte de las familias, aún aquellas de recursos económicos más modestos, está parcialmente sostenida con fondos públicos aportados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En virtud de que su gestión es objeto de un contrato municipal y dado que será parcialmente sostenida con fondos públicos, su funcionamiento deberá acomodarse a la normativa que establezcan las Administraciones estatal y autonómica para esta clase de centros y a todo lo que determine el Ayuntamiento por medio de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En concreto cumplirá con:

- La creación de centros dependientes de Corporaciones Locales, viene regulada en el artículo 2º.3. del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por R.D. 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20-02).
- Este tipo de centros, deben reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Deberá tenerse en cuenta además, lo dispuesto en el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22-12 (BOE de 22-01-94), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Y el Decreto nº 256/2014 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 30 de diciembre, por el que se crea la Escuela Infantil Municipal nº2 de Alhama de Murcia, en ejecución del Plan Educa3 del año 2011.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN.-

La admisión se realizará según lo establecido por la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los Centros de Atención a la Infancia (CAI) y Escuelas Infantiles Municipales creadas en el marco del Plan Educa-3.

Se constituirá un Consejo Escolar de Centro una vez desarrollado el proceso de elección de representantes de cada sector de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las escuelas de educación infantil, de los colegios públicos de educación infantil y primaria y de los colegios públicos de educación especial.

Podrán solicitar plaza en el Centro Municipal de Atención a la Infancia Los Cerezos y en aula mixta 1-2 años de la Escuela Municipal Infantil nº 2, los padres, madres o tutores legales de los niños que cumplan los siguientes requisitos:

- Que con anterioridad al día 1 de septiembre de año en que se solicita la admisión, alumno tenga o se prevea que vaya a tener, la edad mínima de dieciséis semanas cumplidas, y que hasta el 31 de diciembre del mismo año no supere la edad máxima de dos años cumplidos.

Excepcionalmente, se admitirán niños y niñas menores de dieciséis semanas, cuando se acrediten circunstancias personales, sociales y laborales de la familia que justifiquen la adopción de esta medida.

- Que el alumno para quien se solicita el puesto escolar tenga su domicilio familiar o laboral en la localidad de Alhama de Murcia.

Los niños que ingresen en el centro tendrán derecho a continuar escolarizados en la misma en los cursos posteriores hasta finalizar el primer ciclo de la Educación Infantil, teniendo para ello plaza en los cursos sucesivos. Las plazas que queden vacantes se ofertarán para el alumnado de nuevo ingreso.

- Serán motivos de baja de los alumnos:

- La renuncia voluntaria de la plaza, formulada por escrito ante la dirección del centro por parte del padre o la madre, tutor o tutora o representante legal.
- Haber cumplido el alumno, una vez finalizado el curso, la edad límite para su permanencia en el centro (3 años).
- La falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados o 30 días alternos, sin previo aviso ni causa justificada.
- No abonar dos mensualidades seguidas o tres alternas.

En el caso de que la escuela tenga que dar de baja un niño por las dos últimas causas citadas anteriormente, la baja deberá ser comunicada por escrito al padre, madre o tutor o tutora desde la escuela.

- Material escolar:

El material escolar exigible según el proyecto educativo presentado por el concesionario en su oferta y no aportado por el Ayuntamiento será aportado por los usuarios de la escuela o por el concesionario.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Gestionar las actividades educativas y administrativas del Centro de Atención a la Infancia Municipal y del aula mixta de la Escuela Municipal Infantil nº 2 objeto del contrato, rigiéndose de acuerdo con las directrices de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en especial en lo referente a:

Documentación Educativa.

Calendario Escolar.

Admisión para las plazas reservadas para niños con especiales necesidades sociales y para niños con necesidades educativas especiales.

Órganos de gestión y de gobierno.

Normativa de funcionamiento de centros.

Escolarizar cumpliendo las Ordenes que regulan los procedimientos para la admisión de alumnos en escuelas infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil dependientes de este Ayuntamiento, unificando los criterios de escolarización con la Comisión de Escolarización Municipal correspondiente.

Deberá aceptar la representación del Ayuntamiento, con voz y voto, en el Consejo Escolar del Centro.

Indemnizar a terceros por los daños que puedan producirse como consecuencia del uso del bien objeto de la concesión o del funcionamiento del servicio que se preste al público en el bien objeto de la concesión, salvo que se hubiere realizado en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación Municipal.

No enajenar bienes afectados a la concesión durante su vigencia, ni gravarlos, salvo que la Corporación Municipal lo autorice expresamente.

Ejercer por sí el contrato y explotar personalmente el servicio prestado al público y no cederla o traspasarla a terceros sin autorización de la Corporación Municipal. El concesionario está obligado a concertar con una compañía de seguros un contrato de seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil.

La plantilla ofertada por el contratista deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de los horarios y servicios incluidos en su proyecto de gestión, que como mínimo será la que se expresa en la cláusula octava.

Solicitar autorización al órgano de contratación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para realizar cambios en las actividades educativas complementarias, así como en los precios correspondientes a estas actividades, que una vez hayan sido autorizadas, entrarán en vigor al inicio del curso escolar.

Incluir los Logotipos en toda la documentación e información que aporte el CAI y la Escuela Infantil Municipal nº 2 en la que tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento de Alhama de Murcia como Administración titular.

La observancia de la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del servicio.

Aportar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la justificación de la gestión económica realizada durante el periodo que se les solicite, documentación relativa al personal educativo del centro (incluyendo titulación, tipo de contrato y salarios) así como cualquier otra documentación referida a la prestación del servicio.

Abonar los gastos de personal, teléfono, limpieza, extintores, material fungible, material didáctico, material de oficina, productos de alimentación y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del CAI y del aula mixta situada en la Escuela Municipal Infantil nº2.

Elaborar, implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección del Centro de Atención a la Infancia y la Escuela Municipal Infantil nº2, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros periódicos de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Las actuaciones indicadas en los apartados anteriores serán desarrolladas por un equipo educativo que cumpla lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, así como el personal necesario para realizar servicios de administración, mantenimiento, conserjería, cocina y limpieza.

Suministro y elaboración de las comidas en la cocina del Centro de Atención a la Infancia y de la Escuela Municipal Infantil nº2 en caso de que sea necesario.

Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos: Con el fin de garantizar la seguridad alimenticia en el funcionamiento del comedor, la empresa adjudicataria se

compromete a desarrollar un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico, siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en los plazos que se requieran, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Hojas de reclamaciones:

El contratista se obliga a tenerlas en todo momento a disposición de los usuarios. De las reclamaciones que se presenten, el contratista remitirá, en el mismo día o en el siguiente día hábil, un ejemplar, con un informe, a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Protección de Datos conforme a la legislación vigente.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

El contratista se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Alhama de Murcia conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

SEXTA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

a) El contratista tendrá derecho al uso y disfrute de los bienes objeto de la concesión a los fines señalados en el presente Pliego.

b) Igualmente tendrá derecho a percibir de los organismos estatales, autonómicos o del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, las subvenciones o asignaciones que procedan por razón de las enseñanzas que se impartan, especialmente las derivadas de los conciertos educativos que pueda suscribir con la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Consejería de Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, con los efectos y consecuencias que la suscripción de dichos conciertos puedan suponer respecto a la gratuidad de la enseñanza.

SÉPTIMA.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Supervisión del servicio:

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia por medio de sus propios servicios técnicos podrá verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones que asume el arrendatario. Así el contratista facilitará al Ayuntamiento la información que precise para el desarrollo de sus tareas de inspección e información que desde otras administraciones públicas sean requeridas en cumplimiento de convenios y legislación vigente y en general, facilitará las tareas del personal destinado a tal fin.

El contratista deberá tener a disposición de las familias un libro de reclamaciones paginado y visado por el Ayuntamiento en el que se podrán hacer constar aquellas quejas que estimen pertinentes, sin perjuicio de las restantes obligaciones que en materia de consumo le sean exigibles de acuerdo a la normativa aplicable en cada momento.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia estará facultado para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la resolución del contrato.

OCTAVA.- PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA LOS CEREZOS Y DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Nº2.

Se dispondrá en todo momento del personal docente adecuado a las normativas legales vigentes, tanto en número como en cualificación, cumpliendo siempre la ratio profesor/alumnos.

El personal necesario para la prestación del servicio y sus titulaciones será, **como mínimo** el que se relaciona a continuación:

1.- C.A.I. "Los Cerezos":

- a.- 1 maestros/as (Diplomado/a en magisterio especialidad en Educación Infantil).**
- b.- 4 Educadores/as (Formación Profesional de Grado Superior).**
- c.- 1 Titulado medio (apoyo).**

2.- Aula mixta 1-2 años de la Escuela Municipal Infantil nº2

Necesariamente y como mínimo, la educación infantil será impartida durante el primer año de gestión del servicio por el siguiente personal:

- a.-1 maestro especialista en educación infantil con el título de Grado en Educación Infantil o Maestro con la especialidad de Educación Infantil.**
- b.- 1 Educador para realizar labores de apoyo con alguna de las siguientes titulaciones: Maestro especialista en Educación Infantil o título de Grado equivalente de técnicos superiores en Educación Infantil y de técnicos especialistas en Jardín de Infancia.**

Uno de ellos deberá ejercer de Director/a del C.A.I. y el aula mixta de la Escuela Infantil Municipal nº 2.

Este número de profesionales, en su caso, y respecto de la Escuela Infantil nº 2, podrá aumentar en años sucesivos en función de la demanda, pero siempre cumpliendo la Resolución de 16 de junio de 2010 (BORM del 10 de julio), de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario, que en su instrucción 8ª establece que "el número de personal cualificado debe ser igual al número de unidades en funcionamiento, más uno. Por cada seis unidades o fracción deberá haber, al menos, un/a maestro/a especialista en educación infantil".

Los profesores del centro desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil.

La plantilla educativa propuesta por el contratista contará con una experiencia docente y laboral en Educación Infantil **de un mínimo de un curso escolar** y lo justificará, mediante contratos acompañados de un informe de vida laboral.

Otro personal de servicios que se considere necesario para garantizar los servicios de cocina, limpieza, administración, conserjería y mantenimiento.

Todo el personal relacionado con los alimentos deberá estar en posesión de la autorización necesaria para la manipulación de alimentos en vigor.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria en caso de baja por enfermedad, embarazo, accidente laboral, permiso reglamentario o vacaciones de alguno de los profesionales, sustituirlo por otro de equivalentes características, nivel profesional y perfil adecuado para desarrollar las tareas y funciones del sustituido.

En caso de comportamiento indebido, faltas muy graves, faltas graves, faltas leves reiteradas o incumplimiento de las labores a desarrollar por el personal contratado por la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento podrá exigir la sustitución de dicho personal, la cual deberá ser atendida por el adjudicatario.

NOVENA.- MEDIOS QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento entregará al concesionario los edificios del Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos y la Escuela Infantil Municipal nº 2 y las aulas completamente equipadas con mobiliario y material escolar mínimo; la renovación, conservación y mantenimiento de mobiliario y material corresponderá a la empresa contratista.

Como Anexo nº 2 a este pliego de prescripciones técnicas reguladoras de la prestación del servicio, se redactará el inventario de bienes municipales que se ponen a disposición del arrendatario que deberán revertir al Ayuntamiento a la finalización del contrato.

El Ayuntamiento se obliga a contratar y sufragar a su costa los suministros de agua, electricidad y suministro de calefacción. El equipamiento y material de oficina así como el suministro de teléfono y cualquier otro gasto no enumerado en este párrafo, correrá a cargo del contratista.

DÉCIMA.- PLAZO DEL CONTRATO.-

El contrato se establece para un plazo de 2 años. Este plazo es susceptible de ser prorrogado, por anualidades, por voluntad de ambas partes establecida expresamente y por escrito, hasta dos años más, sin que pueda exceder de cuatro años.

UNDÉCIMA.- PRECIO DE LICITACIÓN.

El precio de licitación conjunto es de **166.000 € (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL EUROS) anuales, exentos de IVA**, por tratarse de servicios de naturaleza educativa. No cabe baja.

